



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 0476-2025-MIDAGRI-INIA-GG-OA-UA

A : HELÍ HERNANDO CÁRDENAS YAYA
Director de la Oficina de Administración

ASUNTO : Informe de Análisis de Declaración Desierto de la CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°12-2025-INIA 1-1

REFERENCIA : Formato N° 26 del oficial de compras

FECHA : La Molina, 26 de junio de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar en relación al análisis de la Declaración Desierto del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°12-2025-INIA 1-1 para la contratación del Servicio de Coordinador Nacional del Proyecto, en el marco del PI con CUI 2532404.

Al respecto, cabe mencionar que en concordancia en el numeral 84.1 del Artículo 84 (Declaración de desierto), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones indica que: *“84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91”* en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

1. ANTECEDENTES:

Sobre la Convocatoria:

- 1.1. Que, con fecha 06 de junio de 2025 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°12-2025-INIA 1-1 para la contratación del Servicio de Coordinador Nacional del Proyecto, en el marco del PI con CUI 2532404.
- 1.2. Que, con fecha 23 de junio de 2025 el oficial de compra encargado del procedimiento competitivo declaró Desierto el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°12-2025-INIA 1-1 para la contratación del Servicio de Coordinador Nacional del Proyecto, en el marco del PI con CUI 2532404, por no haber quedado oferta válida.
- 1.3. En atención al numeral 84.1 del Artículo 84 (Declaración de desierto), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones indica que: *“84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91”*.

2. ANÁLISIS:

Marco Legal:

2.1 El presente procedimiento de selección, entre otras normas, se rige por:

- LEY N° 32069, LEY, GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y
- REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Motivos de la Declaratoria de Desierto:

2.2 Con relación a la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección de la CP-ABR-12-2025-INIA-1, el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento prescribe, lo siguiente:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“Artículo 84. Declaración de desierto
(...)”

“84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91” (negrita es agregado).

2.3 Que, con fecha 23 de junio de 2025 el oficial de compra encargado del procedimiento competitivo declaró Desierto el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°12-2025-INIA 1-1 para la contratación del Servicio de Coordinador Nacional del Proyecto, en el marco del PI con CUI 2532404, debido a que los postores que presentaron su oferta no cumplían con los estándares establecidos, según la evaluación técnica.

I. CONCLUSIONES:

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- ✓ El área usuaria debe confirmar la persistencia de la necesidad.
- ✓ Esta Unidad, en caso se modificará los términos de referencia, de corresponder realizaremos una nueva interacción de mercado.

II. RECOMENDACIONES:

- Derivar al área usuaria con la finalidad de confirmar la persistencia de la necesidad.
- De ser necesario, la Unidad de Abastecimiento como parte de los Actos Preparatorios, en caso se modificará los términos de referencia deberá realizar una nueva interacción de mercado, así como, todo acto administrativo orientado a la nueva convocatoria, tales como: gestión y actualización de la disponibilidad presupuestal, resumen ejecutivo, aprobación del expediente, designación del comité de selección, etc.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

